

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 10.- La necesidad de asistir integral y adecuadamente mediante el Fondo de Solidaridad para la Emergencia Social, los núcleos familiares en condiciones económicas afligentes, sin o insuficientes recursos de ingresos.

Artículo 20.- Al Poder Ejecutivo, para que incluya con carácter de urgente en el programa de emergencia comprendido en la Ley 2298 el suministro de gas en garrafa, a los sectores carenciados en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION Nº 36/1989**